

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De manera general, la seguridad alimentaria es la concreción de las condiciones materiales necesarias que permiten tener una disponibilidad constante de alimentos. En el sistema constitucional ecuatoriano, este concepto se encuentra incluido en el de soberanía alimentaria, que, *“constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente”*.

De lo expresado se desprende que la seguridad y soberanía alimentarias, implican disponibilidad, accesibilidad, calidad, suficiencia y continuidad del flujo de alimentos. Es decir, se trata de lograr que existan alimentos sanos y nutritivos en todos los ámbitos sociales y geográficos, de manera permanente y suficiente, sin que se generen situaciones de incertidumbre. Para lograr esto, además de las acciones de orden logístico, es necesario establecer también políticas y mecanismos de gestión que promuevan una gobernanza participativa en todos los niveles político-administrativos del país.-

En lo que respecta al Distrito Metropolitano de Quito, el documento “Visión 2040 de Quito y su Modelo de Ciudad”, que fue producto del amplio proceso participativo, establece que los grandes desafíos de la ciudad deben conseguirse a través de un modelo que permita desarrollar, concretar y expresar, de manera objetiva, la urbe en la que se cumplen las aspiraciones ciudadanas, así como se implementan sus once componentes de seguridad y bienestar, siendo uno de ellos, el de la “Alimentación Sostenible”.

Como Estrategia de Resiliencia de Quito en el citado documento, se incluye a la alimentación como parte sustancial de algunos de sus ejes, como es el caso del relativo a la ECONOMÍA SÓLIDA Y RECURSIVA, cuyos Objetivos son, entre otros, el fortalecimiento de una economía diversificada, sostenible e innovadora; la instauración de programas de transversalización de los principios de economía circular en procesos productivos, regulatorios y de consumo; la incorporación de principios de sostenibilidad en la agenda de innovación de la ciudad; el Impulso a la economía alimentaria como eje de desarrollo; la implementación del Plan para fortalecer el sistema alimentario de Quito, el fortalecimiento del programa de huertos urbanos en Quito; y, el establecimiento de un Programa de producción agrícola sostenible.

Por otro lado, en el año 2016, se emitió la Resolución No. A0030, que declara el compromiso del Distrito Metropolitano de Quito con el Comercio Justo y la Economía Popular y Solidaria, apoyando la Campaña “Ciudades y Pueblos Latinoamericanos por el Comercio Justo”, que busca impulsar el desarrollo económico y social de la ciudad en base al comercio justo como un modelo comercial que pone en el centro a los seres humanos, la sostenibilidad social, económica y ambiental de la sociedad. Igualmente, la Ordenanza No. 539 procura el fomento, desarrollo y fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito.

A través de las expresiones citadas, Quito busca fomentar prácticas de Responsabilidad Social, e incentivar a todas las partes interesadas del Distrito Metropolitano de Quito a tomar consciencia de sus acciones y de sus impactos en el ámbito económico, social y

ambiental con el fin de gestionar de manera corresponsable y participativa, para construir un distrito sostenible que garantice la calidad de vida de todos los ciudadanos sin comprometer el desarrollo de las generaciones futuras, soportando y viabilizando el tema a través de la creación de un Consejo de Responsabilidad Social a través de la Ordenanza 084 del 2015.

Todo esto evidencia, además, que la ciudad de Quito tiene una gran trayectoria en términos de autoproducción de alimentos a escala urbana y periurbana, reconocida como una de las ciudades más verdes de América latina y El Caribe por FAO en 2014, una de las “Mejores Buenas Prácticas” a nivel internacional por el Premio Dubai 2014 y el Pacto de Políticas Alimentarias Urbanas de Milán en 2016, así como mejor práctica por el Secretariado de Cambio Climático de Naciones Unidas en 2017 por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria así como por el aporte de las mujeres agricultoras reducir los efectos del cambio climático, finalmente en 2018 el World Future Council, IFOAM Organics International y FAO, reconocieron la experiencia de Quito y su proyecto de Agricultura Urbana Participativa AGRUPAR con el Silver Award del Future Policy 2018 “Scaling up Agroecology”.

La ciudad de Quito fue seleccionada junto con otras 7 ciudades del mundo para implementar la metodología de diagnóstico de sistemas alimentarios sostenibles “City Region Food System CRFS” impulsada por FAO a través de su Programa Alimentación para las Ciudades y la Alianza Global sobre sistemas alimentarios sostenibles y agricultura urbana RUAF Foundation en el marco del programa “Entendiendo el sistema agroalimentario Ciudad- Región: Planificación para una ciudad más resiliente y segura alimentariamente”, lo cual le permitió contar con un diagnóstico inicial sobre la situación de su sistema alimentario.

Desde el ámbito de la ciudadanía, en el año 2018 se conformó la plataforma multiactoral denominada Pacto Agroalimentario de Quito PAQ, integrada por ciudadanos independientes, organismos de la sociedad civil, de cooperación internacional, empresa privada, la academia, y diferentes niveles de gobierno, los mismos que de forma representativa, plural y abierta, incentivan a tomar conciencia ciudadana y elevar su comprensión sobre la problemática de la alimentación con un sentido de corresponsabilidad y compromiso.

En esta misma línea el PAQ promueve la firma de la Carta Agroalimentaria de Quito que contiene una declaración pública que muestra el interés de un grupo amplio de instituciones y organizaciones de incorporar la alimentación como un tema de agenda pública, generando un clima de consenso y colaboración. Quito como un actor relevante dentro del PAQ se sumó a la propuesta de la carta, suscrita el 2 de octubre de 2018.

Como parte del proceso de construcción de una Estrategia Agroalimentaria, a través de un trabajo colaborativo del PAQ se formula el Plan de Sostenibilidad Sistema Agroalimentario de Quito; siendo este un insumo para la consolidación de la Estrategia Agroalimentaria de la ciudad de Quito. Este plan y la Estrategia Agroalimentaria están basados en 5 pilares estratégicos que guardan coherencia con el Pacto de Políticas Alimentarias Urbanas de Milán: Gobernanza Alimentaria, Manejo de los Recursos Alimentarios para el Futuro, Economía Alimentaria Inclusiva y Vínculos Urbano Rurales, Seguridad y soberanía Alimentaria - nutricional y Manejo de residuos orgánicos. Cada pilar define lineamientos de política, indicadores de seguimiento y planes de acción.

En el ámbito internacional, la Agenda 2030, instrumento promovido por las Naciones Unidas y aprobado por la mayoría de los países del mundo, incluido Ecuador, ha establecido los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que propone acabar con la pobreza, mediante estrategias que favorezcan el crecimiento económico y aborden una serie de necesidades sociales, entre las que cabe señalar la educación, la alimentación, la salud, la protección social y las oportunidades de empleo, a la vez que contribuyan a mitigar el cambio climático al promover la protección del medio ambiente además de configurar mecanismos de adaptación al cambio climático.

La participación de la sociedad civil en todos estos procesos es fundamental. Por ejemplo en el Acuerdo de París que sintetiza el compromiso de los países para evitar un cambio climático peligroso en base a un plan de acción mundial que pone el límite del calentamiento global por debajo de 2°C, reconoce la importancia de las partes interesadas no signatarias, como las ciudades, la sociedad civil, el sector privado, entre otros.

El Pacto de Políticas Alimentarias Urbanas de Milán, del cual Quito forma parte desde 2016 con el fin de trabajar por el desarrollo de sistemas alimentarios sostenibles, inclusivos, resilientes, seguros y diversificados, para asegurar alimentos sanos y accesibles para todos en un marco de acción basado en los derechos, con el fin de reducir el desperdicio de alimentos, preservar la biodiversidad y al mismo tiempo, mitigar y adaptarse a los efectos del cambio climático.

La RUAF Foundation, leading Centre of Expertise and Global Partnership on sustainable Urban Agriculture and Food Systems, del cual Quito es miembro desde 2016 y cuya activa participación en el proceso de construcción de política alimentaria, le aportó a la ciudad soporte técnico para la construcción del Plan de Sostenibilidad del Sistema alimentario de Quito, así como para un Estudio de Vulnerabilidad de su Sistema alimentario y el levantamiento del Sistema de Información Geográfica del mismo. Igualmente se han sumado a las iniciativas para promover mecanismos sostenibles de alimentación importantes alianzas globales para la alimentación, sostenibilidad, resiliencia y combate al cambio climático, tales como: Compact of Mayors, C40, UCGL, ICLEI, Cityfood Network (ICLEI + RUAF Foundation), Metropoli, 100 Resilient Cities.

En el ámbito municipal, la Secretaría de Salud del Municipio Metropolitano de Quito, desarrolla el proyecto de Seguridad Alimentaria y Nutrición, para lo cual formula acciones de promoción y protección de la salud, así como el fomento de estilos de vida que favorezcan comportamientos y la creación de entornos; espacios y ambientes saludables. También se trabaja en implementar acciones articuladas frente a la problemática de la Desnutrición Crónica Infantil (DCI) alineada a la Estrategia Nacional Ecuador Crece sin desnutrición Infantil. Bajo este contexto La Secretaría de Salud lidera la Mesa Intersectorial Cantonal en el marco de la "Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición" convocando a las entidades involucradas, así como para la gestión y seguimiento del Plan de Acción de la misma.

En el marco de la implementación del Programa Nacional de Municipios Saludables, liderado por el Ministerio de Salud Pública, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra trabajando para alcanzar dicha certificación bajo el liderazgo de la Secretaría de Salud, en primera instancia para alcanzar el reconocimiento como "Municipio Promotor de la Salud", mediante la articulación interinstitucional,

levantamiento, análisis y validación de indicadores que requiere el programa con cada dependencia municipal involucrada.

Las iniciativas globales, nacionales y locales que han sido referidas, ponen de relieve que la creación y consolidación de sistemas agroalimentarios es fundamental para combatir problemas de orden social, ambiental y económico, y en estos procesos, la participación ciudadana y su coordinación con los gobiernos locales y nacionales constituyen un aspecto fundamental para lograr su sustentabilidad.

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la Constitución) establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social;
- Que,** el artículo 3, numeral 1 de la Constitución determina que es deber primordial del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, salud, alimentación, seguridad social y el agua para sus habitantes;
- Que,** el artículo 6, numerales 2 y 15 de la Constitución, se reconoce y garantiza a las personas: ...”2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios, num. 15 *“El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”*.
- Que,** el artículo 11, numeral 2 de la Constitución reconoce que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; y, el numeral 9 establece que, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;
- Que,** el artículo 14 de la Constitución reconoce “el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”

- Que,** el artículo 15 de la Constitución dispone que “el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua. Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.”
- Que,** el artículo 83 numeral 6 de la Constitución define que es deber y responsabilidad de los ecuatorianos respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución dispone que los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación, gestión de los asuntos públicos y control popular de las instituciones del Estado y sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;
- Que,** el artículo 100 de la Constitución establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.
- Que,** el artículo 266 de la Constitución dispone que “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.
- Que,** el artículo 275 de la Constitución dispone sobre “El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.”
- Que,** el artículo 276 de la Constitución dispone que “*El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las*

capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable. 3. Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público. 6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado”.

Que, el artículo 277 de la Constitución dispone que *“Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.”*

Que, el artículo 279 de la Constitución determina la Planificación participativa para el desarrollo y *“(…) organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República. Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley. Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional.”*

Que, el artículo 281 de la Constitución dispone que *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente”.* Para ello, será responsabilidad del Estado: 1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria. 2. Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos. 3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria. 4. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos. 5. Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción. 6. Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas. 7. Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable. 8. Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiadas para garantizar la soberanía alimentaria... 10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre

espacios rurales y urbanos. 11. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios 12. Dotar de alimentos a las poblaciones víctimas de desastres naturales o antrópicos que pongan en riesgo el acceso a la alimentación. Los alimentos recibidos de ayuda internacional no deberán afectar la salud ni el futuro de la producción de alimentos producidos localmente. 13. Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos. 14. Adquirir alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios, prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras.”

Que, el artículo 334 de la Constitución dispone que “El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: 1. Evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, promover su redistribución y eliminar privilegios o desigualdades en el acceso a ellos. 2. Desarrollar políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras, en el acceso a los factores de producción. 3. Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción. 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado. 5. Promover los servicios financieros públicos y la democratización del crédito.”

Que, el artículo 3, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, resuelve que la igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres; y, que el literal c) establece que “todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”;

Que, el artículo 4 del COOTAD señala entre sus fines: “d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable, g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir”

Que, el artículo 54 *Ibídem* se enumeran las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre ellas: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus

competencias constitucionales y legales; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; u) Incentivar el emprendimiento local a través de capacitaciones dirigidas a la ciudadanía mediante convenios interinstitucionales en temas inherentes al fortalecimiento de las actividades productivas y de innovación en cada territorio. Estos programas de capacitación deberán ser difundidos en los medios de comunicación disponibles para el respectivo gobierno municipal.”

Que, el artículo 84 del COOTAD se establece como función del Distrito Metropolitano:...” a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; ... h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno... o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas”;*

Que, el artículo 85 del COOTAD determina que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne”.*

Que, el artículo 128 del COOTAD establece que: “*Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y, por lo tanto, será responsabilidad del Estado en su conjunto. El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional. Los modelos de gestión de los diferentes sectores se organizarán, funcionarán y someterán a los principios y normas definidos en el sistema nacional de competencias. Los modelos de gestión que se desarrollen en los regímenes especiales observarán necesariamente la distribución de competencias y facultades, criterios y normas, contenidas en este Código para los distintos niveles de gobierno”;*

Que, el artículo 134 del COOTAD establece que para ... “*El fomento, de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende: ... b) Implementar coordinadamente con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, la producción sustentable de alimentos, en especial los provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales; garantizando la calidad y cantidad de los alimentos necesarios para la vida humana; c) Planificar y construir la infraestructura adecuada, en*

coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, y la mediana producción campesina, y de la pesca artesanal; respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales. Complementariamente, la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencia de las jurisdicciones cantonales serán realizados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales”.

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala en el artículo 534 de las “*Acciones de prevención de la enfermedad*” que “La Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con otros organismos municipales competentes, desarrollará acciones de prevención de las enfermedades de mayor incidencia y prevalencia en el Distrito Metropolitano de Quito como problemas prioritarios de salud pública, promoviendo la participación de la ciudadanía en las acciones emprendidas, entre otros, en los siguientes ámbitos (...)”, su literal d. “Prevención de problemas nutricionales, en el ámbito de la seguridad alimentaria”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 7 y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE INCORPORA EN EL LIBRO II, DEL EJE SOCIAL, DEL LIBRO II.1, DE LA SALUD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EL TÍTULO XX DE LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y REGULACIÓN DEL CONSEJO AGROALIMENTARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

TITULO XX ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I NATURALEZA, OBJETIVO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

Artículo xxx1.- Creación y Naturaleza.- Créese el Consejo Agroalimentario del Distrito Metropolitano de Quito, como un ente de consulta, participación, coordinación y gobernanza ciudadana en temas agroalimentarios en el Distrito Metropolitano de Quito.

El Consejo Agroalimentario del Distrito Metropolitano de Quito será un Consejo asesor y de consulta que permita transversalizar la gestión del sistema Agroalimentario en los distintos instrumentos de política pública, en los diferentes niveles del gobierno local.

Artículo xxx2.- Objetivo.- El Consejo Agroalimentario del Distrito Metropolitano de Quito, tendrá como objetivo trabajar por el desarrollo de un Sistema Agroalimentario sostenible y resiliente, que abarquen desde la producción y transformación sostenibles, implementando sistemas de distribución basados en lógicas eco-eficientes y de una comercialización justa e inclusiva, hasta el consumo responsable. Con este sistema se buscará empoderar la participación de la ciudadanía, la preservación de la biodiversidad, al mismo tiempo que mitigar los efectos del cambio climático y aportar a la disminución de pérdidas y desperdicios alimentarios.

Artículo xxx3.- Ámbito. - El Consejo Agroalimentario del Distrito Metropolitano de Quito tendrá un rol asesor y de consulta en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en los siguientes ámbitos:

1. Gobernanza del sistema agroalimentario;
2. Gestión de los recursos agroalimentarios para el futuro;
3. Seguridad y soberanía alimentaria-nutrición;
4. Economía alimentaria inclusiva y vínculos urbano-rurales; y
5. Gestión de residuos sólidos orgánicos

Artículo xxx4.- Finalidad. - Son finalidades del Consejo Agroalimentario del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes:

- a) Planificar, organizar, consensuar, asesorar y contribuir con la implementación de políticas alimentarias sostenibles y resilientes en todo territorio del DMQ;
- b) Trabajar por el desarrollo de sistemas alimentarios sostenibles, inclusivos, resilientes, seguros y diversificados;
- c) Asegurar el acceso a alimentos sanos y accesibles para todos en un marco de acción basado en los derechos;
- d) Reducir el desperdicio de alimentos, preservar la biodiversidad y al mismo tiempo, mitigar y adaptarse a los efectos del cambio climático.

Artículo xxx5.- Principios. - Los principios bajo los cuales se regirá el Consejo Agroalimentario del Distrito Metropolitano de Quito, son los siguientes:

- a) **Respeto.** - El más alto deber del Sistema consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución y legislación vigente ecuatoriana.
- b) **Comportamiento Ético.** - El comportamiento ético y coherente con los principios establecidos en la presente ordenanza y alineados a los pilares detallados en esta Ordenanza.
- c) **Equidad.** - Reducir las inequidades socioeconómicas especialmente con aquellos que se encuentra en situación de vulnerabilidad y/o exclusión.
- d) **Participación.** - Todas las políticas, programas y servicios del Consejo Metropolitano Agroalimentario del DMQ.
- e) **Corresponsabilidad.** - construir un Distrito Metropolitano con un sistema agroalimentario sostenible y sustentable, en los que todos los integrantes de la sociedad tienen responsabilidad por acciones u omisiones para disminuir la malnutrición y tener una gestión de residuos alimentarios eficiente.
- f) **Plurinacionalidad.** - El Sistema se adaptará a las diversas formas y expresiones sociales, culturales y políticas que se reconocen en el marco de la plurinacionalidad del Estado ecuatoriano, en el contexto de garantizar el ejercicio

de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades que hacen el Estado plurinacional.

- g) Transparencia.** - Los miembros del Consejo Metropolitano Agroalimentario del DMQ deben actuar de manera abierta, clara, precisa y accesible.

Artículo xxx6.- Conformación. - El Consejo Agroalimentario del Distrito Metropolitano de Quito, estará integrado por actores del sector público y privado, a través de sus representantes legales o sus delegados y está conformado, de la siguiente manera:

- Presidencia. - Alcalde o su delegado o delegada
- Secretaria Técnica. - Entidad encargada de la Promoción de la agricultura agroecológica del DMQ
- Miembros:
 - Un Concejal delegado por el Concejo Metropolitano de Quito.
 - Un representante de la Secretaria de Planificación del DMQ
 - Un representante de la Secretaria de Desarrollo Productivo del DMQ
 - Un representante de la Secretaría de Salud del DMQ
 - Un representante de la Secretaría de Ambiente del DMQ
 - Cuatro representantes designados por la Plataforma del Pacto Agroalimentario de Quito

El Consejo se reunirá al menos con la mitad de sus delegados más uno, el Presidente o su delegado tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones.

Artículo xxx7.- Rectoría .- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de su Alcalde ejerce la rectoría del Consejo Agroalimentario del Distrito Metropolitano de Quito y en calidad de delegado el titular de la Secretaría de Salud.

Artículo xxx8.- Funciones.- El Consejo Agroalimentario del Distrito Metropolitano de Quito, tiene las siguientes funciones:

- a) Ser el espacio de diálogo abierto y transparente entre los diferentes actores y el gobierno, en todos sus niveles, en relación con temas agroalimentarios.
- b) Dar seguimiento a las políticas públicas relacionadas con los temas agroalimentarios del DMQ.
- c) Fomentar y promover la producción, la agrobiodiversidad, la transformación sostenible, con énfasis en la producción orgánica y agroecológica, y la adopción de acciones relacionadas a combatir los efectos del cambio climático sobre el sistema agroalimentario.
- d) Incentivar la logística ecoeficiente y la comercialización inclusiva.
- e) Promover el consumo responsable de alimentos inocuos y la adopción de dietas sostenibles (alimento local, diverso, de temporada, justo, sostenible, fresco).
- f) Incentivar la práctica cero pérdidas y desperdicio de alimentos, así como fortalecer la recuperación y donación de alimentos aún para el consumo humano.
- g) Apoyar las acciones de Banco de Alimentos de Quito e integrar a las acciones del MDMQ en sus objetivos, programas o proyectos que involucren la alimentación;
- h) Contribuir a la gestión de residuos orgánicos proveniente de los alimentos, en el marco de la economía circular del sistema agroalimentario.

- i) Estimular la participación ciudadana en el sistema agroalimentario, incluyendo al sector privado, comunitario, organizaciones de la sociedad civil, la academia, ONG's y cooperación internacional.
- j) Actualizar y/o proponer ajustes a la Estrategia Agroalimentaria de Quito-Región.
- k) Elaborar propuestas y/o aportar a la política pública dentro del DMQ, integrando la alimentación a los diversos ámbitos de planificación cuando guarden coherencia con el tema (a ser sometidas a la consideración del Concejo Municipal del DMQ).
- l) Conocer, revisar, proponer ajustes y apoyar la implementación del Plan de Acción del PAQ.
- m) Coordinar acciones entre actores del DMQ en torno al sistema agroalimentario.
- n) Establecer sinergias con el gobierno central, provincial y con los GAD's parroquiales.

Artículo xxx9.- Estructura, Gobernanza y Procedimientos. - En todo lo referente al funcionamiento interno del Consejo Metropolitano Agroalimentario de Quito, se estará a lo dispuesto en el respectivo reglamento interno de funcionamiento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría Metropolitana de Salud la aplicación de la presente Ordenanza;

SEGUNDA. - Incorpórense a la presente ordenanza, todas las acciones afirmativas contenidas en la normativa metropolitana vigente, especialmente en el ámbito de protección de derechos de mujeres, adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, y en general, de personas vulnerables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Secretaría Metropolitana de Salud convocará a los miembros e instalará el Consejo Agroalimentario del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: En un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la instalación del Consejo Agroalimentario del Distrito Metropolitano de Quito, la Secretaría Metropolitana de Salud elaborará los proyectos de reglamento y demás instrumentos requeridos para su funcionamiento, los que serán aprobados por el mismo Consejo.

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, de de 2023.

Ejecútese:

Dr. Santiago Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en sesión pública del Concejo Metropolitano de Quito, el ... de de 2023 y suscrita por el Dr. Santiago Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el de de 2023.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, de de 2023.

Abg. Pablo Santillán

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO